



Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	4226/2024
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA (MURCIA) Y EL CLUB TENIS DE MESA DE CALASPARRA

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha.

Y de otra parte, D. Pedro García García, con DNI 77521225R, representante de la entidad Club de Tenis de Mesa de Calasparra con CIF nº G73629529, cuyo objeto social es mejorar la participación en la actividad deportiva de Tenis de Mesa, así como la participación en competiciones de sus socios.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, Clubes, etc...de Calasparra.

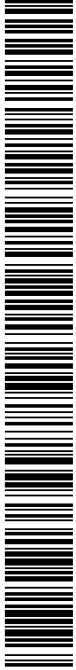
SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos de funcionamiento y las actividades de dicho Club.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la participación de los Calasparreños/as en la práctica del deporte de Tenis de Mesa, así como la participación de sus miembros en actividades, campeonatos, etc...

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48905, la cantidad de 900,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones del Club Tenis de Mesa de Calasparra, Murcia.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: Establecer las bases reguladoras de la concesión de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO GARCIA GARCIA (CLUB TENIS DE MESA CALASPARRA)		13/09/2024 09:41
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/09/2024 10:51



subvención directa para las actuaciones del Club Tenis de Mesa de Calasparra, Murcia.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO. Referencias Necesarias:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	<i>Subvención Club Tenis de Mesa de Calasparra</i>
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	<i>Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2024.</i>
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	<i>Incentivar la práctica deportiva de este deporte, "Tenis de Mesa", así como la participación en campeonatos de esta modalidad deportiva</i>
Motivación de la subvención	<i>Incentivar y diversificar la práctica deportiva en Calasparra</i>

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es sufragar gastos de funcionamiento y actividades del Club Tenis de Mesa de Calasparra, con CIF nº G73629529.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Club Tenis de Mesa de Calasparra con CIF nº G73629529, correspondiéndole una cuantía individualizada de 900,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 900,00 y cuantía de la subvención es de 900,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de participación en competiciones, exhibiciones, compra material, etc...

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO GARCIA GARCIA (CLUB TENIS DE MESA CALASPARRA)		13/09/2024 09:41
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/09/2024 10:51

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48905, para gastos de funcionamiento y actividades del Club de Tenis de Mesa de Calasparra, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO GARCIA GARCIA (CLUB TENIS DE MESA CALASPARRA)		13/09/2024 09:41
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/09/2024 10:51

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



Y01471cf790608071e107e815080a300